

MINISTERIO DE CULTURA

16321 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, benéfica de promoción, la denominada «Centro de Convivencia Parque Aluche».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Centro de Convivencia Parque Aluche», y

Resultando: Que por doña María del Carmen Avero Mata y doña Rosalía Tena Martín, se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Julián María Rubio de Villanueva, el día 5 de diciembre de 1983; fijándose su domicilio en la calle Illescas, número 99, bajo, de Madrid;

Resultando: Que el capital inicial de la Institución está constituido por la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Fomentar el contacto, desarrollo y mutua ayuda de todas aquellas personas cuya preocupación se cifra en la expansión, entendimiento y utilización de los valores culturales, como medio indispensable de potenciación humana ... La investigación y estudio de nuevos cauces de participación cultural de aquellos ambientes más alejados de este medio. La promoción de intereses sociales y culturales. La realización de sus servicios sin carácter lucrativo;

Resultando: Que la representación, gobierno y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, doña María del Carmen Avero Mata; vicepresidente, doña Rosalía Tena Martín; Secretaria, doña Hella Alvarez Gómez; Tesorera, doña Iluminada Moreno López; Vocales, doña Amparo Gómez de Pedro, doña María Antonia Charro Sen, doña María del Carmen Oliva Lázaro, doña María del Carmen Apellániz de la Cuétara, doña Pilar Liptani Puerta, doña Blanca Alonso Moreno, don Salvador García Ciudad, don Antonio Arjona Martínez y doña María Antonia Colado Alvarez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando: Que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2, del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando: Que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada con el carácter de benéfica de promoción, la denominada «Centro de Convivencia Parque Aluche».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16322 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, benéfica de promoción, la denominada Fundación «Sol Hachuel».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Sol Hachuel», y

Resultando: Que por doña Estrella Moreno Hachuel y don Jacques, don León-René y don Jorge Moisés Hachuel Moreno se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública otorgada el día 7 de noviembre de 1983, ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, y comprensiva de los Estatutos que han de regir la Entidad fijándose su domicilio en Madrid, calle Rosario Pino, número 6;

Resultando: Que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportado en partes iguales por los fundadores constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales, físicas y deportivas;

Resultando: Que el gobierno de la Fundación se encomienda a la Junta de fundadores y al Consejo de la Fundación, siendo este último el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Institución, nombrándose inicialmente los siguientes Consejeros: Doña Estrella Moreno Hachuel, que ostentará la presidencia; doña Coloma Armero Montes, en calidad de Secretaria; don Jacques, don León-René y don Jorge Moisés Hachuel Moreno; don Herve Hachuel, don Fernando Escardó Gandarillas y don Angel Izquierdo Pompa; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando: Que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando: Que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada, con el carácter de benéfica de promoción, la denominada «Sol Hachuel».

Segundo.—Encomendar su representación y dirección al Consejo de la Fundación cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16323 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, benéfica de promoción, servicio y financiación, la denominada «Fundación Banco de Vizcaya».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la denominada «Fundación Banco de Vizcaya», y

Resultando: Que por el Consejo de Administración del Banco de Vizcaya se presentó ante el Protectorado del Ministerio de Cultura la documentación de la expresada fundación cultural privada, constituida por don Angel Galindez Celayeta y 20 personas más, en su calidad de Consejeros de la mercantil «Banco de Vizcaya, S. A.», y facultados por acuerdo del Consejo de Administración de 22 de julio de 1983, en escritura pública autorizada por el Notario de Bilbao don José Jesús del Arenal y M. de Bedoya, el día 25 de noviembre de 1983 y comprensiva de los Estatutos que han de regir la fundación; fijándose su domicilio en Gran Vía, número 1, Bilbao;

Resultando: Que el capital inicial de la Institución está constituido por la cantidad de cien millones (100.000.000) de pesetas, aportado por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en conceder ayudas económicas o artísticas, sostener y crear establecimientos dedicados a ellas y promover realizaciones colectivas o individuales sobre cultura, investigación y arte, así como proteger el desarrollo de técnicas y sistemas empresariales y la formación en ellos de profesionales de grado medio, técnicos o de oficio, fuente natural de la pequeña y mediana Empresa, y cuyo concurso en suficiente proporción, permite la mayor eficacia de la gran Empresa, en orden todo al progreso y al bienestar de la comunidad;

Resultando: Que el gobierno, administración y representación se encomienda a una Junta Rectora compuesta por siete miembros cuyo mandato durará seis años que no podrán ser reelegidos ni volver a formar parte de la misma; integrando la primera Junta Rectora: Don Juan Manuel de Zubiria y Uhagón, don Luis María de Ybarra y Oriol, don Ignacio de Muguruza y Madariaga, don Javier Prado Urquijo, don Ignacio Landa Mendo, don